

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., nueve de diciembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00191

Estese a lo dispuesto por el superior en providencia del 29 de noviembre de 2021, por medio de la cual declaró legal el proveído que decidió la recusación presentada por Federico Mejía Álvarez.

Ahora, revisada la contestación de la demanda allegada por la señora Luz Patricia Álvarez de Mejía, se observa que lo está haciendo en nombre propio, pero consultado el registro nacional de abogados, encuentra el despacho que no registra la calidad de abogada, por lo que se requiere a la citada ciudadana, a fin de que lo haga a través de profesional del derecho, esto por cuanto este es de aquellos asuntos en los cuales no puede intervenir de manera directa.

Comuníquese esta decisión a la señora Luz Patricia Álvarez de Mejía al correo electrónico cuentopullaz@gmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55fe5ba6662f07fde740b7327d64c3878a9974ae6bbc1bcb152efe9bc7e362df**

Documento generado en 09/12/2021 05:30:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>